Gobierno de Canarias
Instituto Canario de
Calidad Agroalimentaria

Avda. Buenos Aires nº 5 Edf. Tres de Mayo, planta 4ª 38071 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono 922 17.43.30 – 922.-17.43.38
Avda. Primero de Mayo, 11. 35002 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono 928 458 390 Fax: 928 458 397
Mail: icca.agricultura@gobiernodecanarias.org

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR UNA CUANTÍA DE 66.549,00 €, AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA VINOS ABONA PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO GENERADOS EN EL 2025 POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS QUE TIENE ATRIBUIDAS.

Examinado el expediente relativo a la justificación de la subvención directa concedida al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos "ABONA", mediante resolución de este organismos de fecha 4 de noviembre de los corrientes para financiar parte de los costes que le ocasiona el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en el ejercicio 2025 y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 4 de noviembre de 2025, se concedió una subvención directa por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (66.549,00 €) al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos ABONA para financiar parcialmente los costes que le ocasiona el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en el ejercicio 2025.

II.- Los apartados tercero, sexto y séptimo de la parte dispositiva de la citada Resolución establecen cual ha de ser el destino de los fondos públicos concedidos, detallando el contenido, forma y tiempo de presentación de la cuenta justificativa.

III.- El 7 de noviembre (NRE: ICCA/5102/2025) presenta en tiempo y forma, aceptación expresa de la Resolución de concesión.

IV.- En fecha 18 de noviembre (NRE: ICCA/5636/2025) presenta en tiempo y forma, la cuenta justificativa, al objeto de que por este Instituto se proceda al pago de la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en esta materia, viene determinada por el artículo 7.2 letra k, de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del mismo, que establece la competencia del Director del citado organismo para otorgar ayudas y subvenciones, correspondiendo al órgano concedente la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. La citada Resolución de concesión por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (66.549,00 €) al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos ABONA, para financiar parcialmente los gastos corrientes y de funcionamiento generados en el año 2025 por el ejercicio de las funciones públicas que tiene atribuidas, establece el objeto de la subvención, así como, la forma y tiempo de presentación de la cuenta justificativa en los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

siguientes términos:

«3.- Objeto de la subvención.

1. El objeto de la presente subvención es sufragar parte de los gastos corrientes y de funcionamiento en que incurren los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas de Canarias con ocasión del ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas.

2. Se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos de personal, con un máximo del 75% del coste total de gastos de personal del correspondiente órgano de gestión.

b) Los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, que no originen aumento del capital o del patrimonio del beneficiario y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles;

- Tener una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario;

- No ser susceptibles de inclusión en inventario;

- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

En este concepto se incluirán, exclusivamente, los gastos de funcionamiento generados por el consumo eléctrico, telefonía, material fungible de oficina; alquileres, mantenimiento de la sede del Consejo, contratación de seguros obligatorios; plan de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos aquellos gastos derivados de servicios profesionales independientes que incidan en su funcionamiento y que no supongan el ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas. Igualmente, con un máximo del 75% del coste total de estos gastos.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los de indemnizaciones por despidos del personal.

b) Los derivados de servicios profesionales independientes que supongan el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.

c) Los de reintegros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) El importe del impuesto general indirecto canario (IGIC), así como el importe de cualquier otro impuesto directo o indirecto que la entidad deba satisfacer.

Asimismo, otorga un plazo de diez días desde la notificación de la resolución, para que el beneficiario presente aceptación expresa de la subvención concedida, disponiendo en el resuelvo octavo, que *«el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa en los treinta días siguientes a la aceptación de la subvención»*.

Por su parte, el resuelvo séptimo establece el contenido de la cuenta justificativa en los siguientes términos:

«7.- Justificación de la subvención.

La cuenta justificativa del gasto realizado, contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del beneficiario, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC u otros impuestos no subvencionables, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

- Documentación acreditativa de los pagos efectuados, mediante certificación bancaria acreditativa de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o, letras de cambio nominativas u, órdenes de transferencia nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, sellados por la entidad bancaria, con cargo a la cuenta del beneficiario. No se admitirán pagos en metálico.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Únicamente se admitirán como documentos bastantes y suficientes para justificar esta subvención las nóminas del personal laboral contratado para la realización de la actividad subvencionada, documentos de pago de la Seguridad Social RNT y RLC de dichos trabajadores, modelos de retención de IRPF referidos a dichos trabajadores y, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil relativas a los servicios que se consideran subvencionables.

La documentación aportada para justificar la subvención debe distribuirse de forma tal que, al menos el 90% de la cantidad total asignada se justifique mediante gastos generados por costes del personal laboral.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil presentadas con la cuenta justificativa no electrónicos se acompañarán de una declaración responsable de la persona titular de la Presidencia del órgano gestor manifestando que: "Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, presentados, ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, para justificar la subvención concedida mediante Resolución del Director para financiar un primer libramiento / un segundo libramiento de los gastos de funcionamiento y gestión de Consejo Regulador/Órgano de Gestión durante el ejercicio de 2025, por importe de _____, no han sido utilizados para la justificación de otras ayudas, subvenciones o aportaciones dinerarias, de otras Administraciones, entes públicos, u otras entidades privadas"

Además en la declaración responsable se indicará si el importe de cada factura se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todos los documentos antes mencionados deberán venir firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria».

Dentro del plazo de diez días concedido, el día 7 de noviembre de los corrientes, el beneficiario presenta en tiempo y forma aceptación expresa de la subvención concedida (NRE: ICCA/5102/2025), presentando la cuenta justificativa el día 18 de noviembre (NRE: ICCA/5636/2025). Dicha cuenta justificativa contiene:

1. Declaración responsable de que los documentos aportados para justificar esta subvención no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del beneficiario, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Documento titulado: gastos detallados de personal, retenciones seguridad social, retenciones IRPF y gastos generales.

4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contiene:

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos.

c) Documentación acreditativa de los pagos efectuados, mediante órdenes de transferencia nominativas, adeudo en cuenta y extractos bancarios.

La resolución de concesión dispone que, por un lado, los gastos de personal admisibles no pueden superar el 75% del coste total de gastos de personal del correspondiente órgano de gestión, igualmente, el gasto subvencionable en concepto de gasto corriente en bienes y servicios no puede superar el 75% del coste

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

total de estos gastos y, por otro, que la documentación aportada para justificar la subvención debe distribuirse de forma tal que, al menos el 90% de la cantidad total asignada se justifique mediante gastos generados por costes del personal laboral.

El total de gastos de personal del Consejo Regulador asciende según el presupuesto presentado para el ejercicio 2025 a la cantidad 115.105,30 €, manifestado que de esta cantidad, las retribuciones del personal para realizar las funciones públicas que tienes encomendadas las han valorado en 94.014,11 € y que de esa cantidad imputaran a la subvención un total de 66.549 €.

Por tanto, en cuanto a la subvención que se concede, partimos de un presupuesto integro de 176.330,60 € . La subvención concedida (66.540 €) supone un 37,74% de esos costes. Por su parte la justificación en coste de personal debe alcanzar el 90% del total concedido lo que supone que en ese concepto (gasto en personal) el Consejo debe justificar, al menos, la cantidad de 59.894,10 € €, el resto podrá justificarlo mediante gasto corriente en bienes y servicios.

Examinadas las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad y los documentos aportados se observa que:

El Consejo Regulador solamente justifica gastos de personal. Por lo que se refiere a los costes por las retribuciones a satisfacer por el beneficiario al personal laboral por razón del trabajo realizado por éste, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, el Consejo aporta documentos por el importe integro de la subvención 66.540,00 €, que se corresponden con las nóminas de enero hasta julio de la trabajadora identificado con el DNI núm. 43787901H; con las nóminas de enero a marzo del trabajador identificada con DNI núm 42053256X; con las nóminas de enero a julio de la trabajadora identificada con DNI núm. 43776969B, con la salvedad que en la nomina de julio únicamente se quiere imputar el 76,86%, del sueldo ; con las nóminas de enero a agosto del trabajador identificado con DNI núm 54058230L; las cuotas satisfechas a la Seguridad Social por esas mismos trabajadores de enero a julio y, por último, las retenciones por IRPF efectuadas a dichos trabajadores en el primer trimestre del año.

TOTAL GASTO JUSTIFICADO: Nóminas 43.947,78 € + Cotizaciones SS 17.823,85 € + Retenciones IRPF 4.777.37 € = **66.549.00 €**

Comoquiera que la documentación presentada y su imputación a esta subvención es exactamente por la cuantía concedida, es decir, se imputan a la subvención 66.549 €, y la subvención se concede por 66.549. Razón necesaria y suficiente para tener por justificada la totalidad de la subvención concedida; asimismo, únicamente se tienen en cuenta para justificar esta subvención los documentos que se recogen en el anexo a este informe y por el importe que se señala.

Cuantía concedida: 66.549,00 €

Cuantía justificada documentalmente: 66.549,00 € (Nóminas 43.947,78 € + Cotizaciones SS 17.823,85 € + Retenciones IRPF 4.777,37 €)

La competencia del Director del Instituto en esta materia, viene determinada por el artículo 7.2 letra k, de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del mismo, que establece la competencia del Director del citado organismo para otorgar ayudas y subvenciones, correspondiendo al órgano concedente la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el citado artículo 7.2 letra k, , puesto en relación con el artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Director de este organismo la comprobación de la justificación documental de la subvención concedida.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

En consecuencia, visto que los documentos presentados, por su naturaleza pueden considerarse insertos en el ámbito funcional de las subvenciones examinadas, considerándolos bastantes y suficientes para acreditar el empleo de los fondos públicos en el destino para el que fueron concedidos, de conformidad con el resuelvo sexto de la resolución de concesión, que dispone que el abono de la subvención se efectuará una vez justificada la actividad por el beneficiario y, realizadas las comprobaciones previstas en el art. 36.3 del meritado Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

RESUELVO

PRIMERO.-DECLARAR JUSTIFICADA la totalidad de la subvención concedida por Resolución de 4 de noviembre al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos **ABONA** con los documentos que se relacionan en el Anexo, que acompañan esta resolución y que fueron aportados en la justificación realizada por el CONSEJO REGULADOR con número de Registro (NRE: ICCA/5636/2025) y, proceder al abono de la misma al beneficiario en un único libramiento por importe de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (66.549,00 €).**

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero permanente de la Intervención Delegada de este Departamento y, de las que pueda realizarse por la Intervención General, Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDO.- AUTORIZAR EL LIBRAMIENTO de la subvención concedida, por resolución de 4 de noviembre, por importe de S**ESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (66.549,00 €)** al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de vinos **ABONA** para financiar parcialmente los gastos corrientes y de funcionamiento generados en el año 2025 por el ejercicio de las funciones públicas que tiene atribuidas con cargo a la aplicación presupuestaria 4401 413A 48001 Proyecto 444G0339.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

TERCERO.- NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN A LA INTERESADA haciendo constar que, el presente acto pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o, hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Director del Instituto,
Luis C. Arráez Guadalupe

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

ABONA
DENOMINACIÓN DE ORIGEN

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS

Documentos aportados por el CRDOP de Vinos "Abona", para justificar el libramiento de la subvención concedida mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en la que se conceden unas subvenciones de concesion directa a los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen Protegidas de Vinos, para financiar parcialmente sus gastos corrientes y de funcionamiento en el ejercicio 2.025.

Retribuciones e indeminaciones a satisfacer por el Consejo Regulador a su personal laboral por razón del trabajo realizado por éste, asi como las aportaciones los distintos regimenes de la Seguridad Social del personal a su servicio y diversos gastos en bienes y servicios.

RETRIBUCIONES PERIODICAS

Concepto	MES	Documento	Fecha de emisión	Acreedor	Documento de pago	Fecha de pago	Importe € Total	Importe € Sin Impuestos
Nómina enero 2025 Mª Trinidad Fumero García	ENERO	Nominilla	31/01/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/01/2025	2.314,60 €	2.314,60 €
Nómina febrero 2025 Mª Trinidad Fumero García	FEBRERO	Nominilla	27/02/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	27/02/2025	2.314,60 €	2.314,60 €
Nómina marzo 2025 Mª Trinidad Fumero García	MARZO	Nominilla	31/03/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/03/2025	2.314,60 €	2.314,60 €
Nómina abril 2025 Mª Trinidad Fumero García	ABRIL	Nominilla	30/04/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	30/04/2025	2.299,52 €	2.299,52 €
Nómina mayo 2025 Mª Trinidad Fumero García	MAYO	Nominilla	29/05/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/05/2025	2.299,52 €	2.299,52 €
Nómina junio 2025 Mª Trinidad Fumero García	JUNIO	Nominilla	29/06/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/06/2025	2.299,48 €	2.299,48 €
Nómina julio 2025 Mª Trinidad Fumero García	JULIO	Nominilla	31/07/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/07/2025	2.299,82 €	2.299,82 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

Nómina enero 2025 Manuel Rodríguez Jiménez	ENERO	Nominilla	31/01/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/01/2025	3.009,12 €	3.009,12 €
Nómina febrero 2025 Manuel Rodriguez Jiménez	FEBRERO	Nominilla	27/02/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	27/02/2025	3.009,12 €	3.009,12 €
Nómina marzo 2025 Manuel Rodriguez Jiménez	MARZO	Nominilla	31/03/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/03/2025	4.009,70 €	4.009,70 €
Nómina enero 2025 Maria Elba Rodríguez Rodríguez	ENERO	Nominilla	31/01/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/01/2025	155,73 €	155,73 €
Nómina febrero 2025 Maria Elba Rodriguez Rodríguez	FEBRERO	Nominilla	27/02/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	27/02/2025	145,79 €	145,79 €
Nómina marzo 2025 Maria Elba Rodriguez Rodríguez	MARZO	Nominilla	31/03/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/03/2025	155,73 €	155,73 €
Nómina abril 2025 Maria Elba Rodríguez Rodríguez	ABRIL	Nominilla	30/04/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	30/04/2025	150,77 €	150,77 €
Nómina mayo 2025 Maria Elba Rodríguez Rodríguez	MAYO	Nominilla	29/05/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/05/2025	150,71 €	150,71 €
Nómina junio 2025 Maria Elba Rodríguez Rodríguez	JUNIO	Nominilla	29/06/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/06/2025	155,80 €	155,80 €
Nómina julio 2025 Maria Elba Rodríguez Rodríguez	JULIO	Nominilla	31/07/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/07/2025	165,79 €	127,43 €
								EL IMPORTE DE LA CELDA MARCADA COMPUTA EL 76,86% DEL TOTAL (165,79€)
Nómina enero 2025 Ayoze Estevez Padron	ENERO	Nominilla	31/01/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/01/2025	2.161,19 €	2.161,19 €
Nómina febrero 2025 Ayoze Estevez Padron	FEBRERO	Nominilla	27/02/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	27/02/2025	2.161,19 €	2.161,19 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

Nómina marzo 2025 Ayoze Estevez Padron	MARZO	Nominilla	31/03/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/03/2025	2.161,19 €	**2.161,19 €**
Nómina abril 2025 Ayoze Estevez Padron	ABRIL	Nominilla	30/04/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	30/04/2025	2.070,27 €	**2.070,27 €**
Nómina mayo 2025 Ayoze Estevez Padron	MAYO	Nominilla	29/05/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/05/2025	2.070,27 €	**2.070,27 €**
Nómina junio 2025 Ayoze Estevez Padron	JUNIO	Nominilla	29/06/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/06/2025	2.070,27 €	**2.070,27 €**
Nómina julio 2025 Ayoze Estevez Padron	JULIO	Nominilla	31/07/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	31/07/2025	2.020,68 €	**2.020,68 €**
Nómina agosto 2025 Ayoze Estevez Padron	AGOSTO	Nominilla	29/08/2025	CRDO ABONA	Apunte bancario	29/08/2025	2.020,68 €	**2.020,68 €**
						TOTAL:		**43.947,78 €**

APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	MES	Documento	Acreedor	Periodo de liquidación	Documento de pago	Fecha de pago	Importe € Total	Importe € Sin Impuestos
Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	ENERO	Recibo	TGSS	ene-2025	Apunte bancario	28/02/25	4.152,75 €	**4.152,75 €**
Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	FEBRERO	Recibo	TGSS	feb-2025	Apunte bancario	31/03/25	2.091,63 €	**2.091,63 €**
Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	MARZO	Recibo	TGSS	mar-2025	Apunte bancario	30/04/25	2.409,87 €	**2.409,87 €**
Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	ABRIL	Recibo	TGSS	abr-2025	Apunte bancario	30/05/25	2.391,33 €	**2.391,33 €**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	MAYO	Recibo	TGSS	may-2025	Apunte bancario	30/06/25	2.256,49 €	2.256,49 €
Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	JUNIO	Recibo	TGSS	jun-2025	Apunte bancario	31/07/25	2.258,74 €	2.258,74 €
Tesorería General Seguridad Social Cot001 RG	JULIO	Recibo	TGSS	jul-2025	Apunte bancario	29/08/25	2.263,04 €	2.263,04 €
						TOTAL:		17.823,85 €

RETENCIONES IRPF

Concepto		Documento	Acreedor	Periodo de liquidación	Documento de pago	Fecha de pago	Importe € Total	Importe € Sin Impuestos
Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Trimestre 1/2025		Modelo 111	AEAT	1 T	Apunte bancario	21/04/25	4.777,37 €	4.777,37 €
						TOTAL:		4.777,37 €

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Concepto		Documento	Fecha de emisión	Acreedor	Documento de pago	Fecha de pago	Importe € Total	Importe € Sin Impuestos
							- €	- €
						TOTAL:		-

TOTAL GASTOS DE PERSONAL:	**66.549,00**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A — Fecha: 12/12/2025 - 12:59:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2108 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 15/12/2025 09:13:27 — Fecha: 15/12/2025 - 09:13:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000jq/J9rQxWfUdoeFYC17AMw==

El presente documento ha sido descargado el 05/01/2026 - 14:12:42